

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.057.052 expedida en Bogotá D.C en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI, nombrado mediante Resolución No.1939 del 23 de octubre de 2018, competente para este acto conforme lo dispuesto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **EDWIN ROJAS TOLEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.265.185 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante del **CONSORCIO VÍAS FÉRREAS ISA** NIT 901.084.923-1 integrado por **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U** con NIT 900.483.711-5 con una participación del 51%, **GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S (GIC S.A.S)** con NIT 900.425.518-2 con una participación del 25% y **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S** con NIT 890.929.122-8 con una participación del 24%, quien en adelante se denominará **CONSORCIO VÍAS FÉRREAS-ISA**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 6 de junio de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la **ANI** y el Consorcio Vías Férreas ISA, en adelante el **CVF-ISA**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 324 de 2017, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula 1.1, en la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES"*.

X

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

2. Que el valor inicial del Contrato se pactó a precio global fijo hasta por la suma de SEIS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.080.138.400) M/Cte., incluido IVA.
3. El plazo contractual se fijó en quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el quince (15) de junio de 2017.
4. Que la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Vías Férreas ISA suscribieron el 25 de julio de 2018, la modificación No 1 al Contrato de Obra No 324 de junio de 2017 que estableció en las cláusulas Primera, segunda y tercera lo siguiente:

(...)

**CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la CLAUSULA 1.2 – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, la cual quedará así: *El Plazo de ejecución del contrato será de **TRECE (13) meses y QUINCE (15) días**, plazo que empieza a correr desde la suscripción del acta de inicio del Contrato de interventoría esto es hasta el 31 de julio de 2018, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 Art. 10 de la Ley 819 del 09/07/2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No. 324 de 2017, a partir del 01 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, para garantizar la Interventoría Integral, que incluye, pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental, Social y Predial del Contrato de Obra No. VE 313 de 2017.

**PARÁGRAFO.** La etapa de liquidación se realizará una vez finalizado la ejecución del Contrato de Obra No. VE 313 de 2017 y se realizará con el personal estipulado en el **FORMATO 7 OFERTA ECONÓMICA**, entre el 19 al 31 de diciembre de 2018.

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

**CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Interventoría No. 324 de 2017 en la suma **DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$ 2.043.447.420) M/Cte.**, incluido IVA, recursos que garantizan el desarrollo de las actividades de Interventoría durante el 1 de agosto de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018 valor soportado con el CDP No 78418 de julio 6 de 2018. Las actividades de acompañamiento a la liquidación del contrato de obra No. 313 de 2017, período del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 están cubiertas con el RP No. 1618 de enero de 2018. (...)"

5. Que la fecha el contrato de interventoría No. 324 de junio de 2017, se encuentra vigente con la suscripción de la Modificación Contractual No. 1 del 25 de julio de 2018 al igual que el Contrato de Obra No. VE 313 de mayo de 2017, objeto de supervisión, con la suscripción de la Modificación Contractual No. 2 del 25 de julio de 2018.
6. Que mediante memorando No. 2018-307-011493-3, del 31 de julio de 2018, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, solicita a la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios de la Vicepresidencia de Estructuración informar en qué estado se encuentran los diferentes procesos férreos para los corredores Bogotá-Belencito y La Dorada- Chiriguaná toda vez que la fecha de terminación del Contrato de Obra No. 313 de 2017 con su respectiva Interventoría ocurrirá el 18 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente, razón por la cual se hace necesario contemplar una estrategia que permita garantizar la continuidad en la operación existente, para cumplir con los acuerdos comerciales para el transporte de carga y demás actividades asociadas a la conservación y mantenimiento de los corredores férreos Bogotá-Belencito y La Dorada-Chiriguaná después de las fechas contractuales fijadas.

X

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

7. Que con memorando No. 2018-200-011753-3 del 3 de agosto de 2018, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios de la Vicepresidencia de Estructuración informa:

"(...)

**1. Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná**

*Actualmente se tiene radicada una iniciativa privada en Factibilidad para la rehabilitación y mantenimiento del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, que incluye los ramales a Cabañas y Capulco, que son los corredores que actualmente están a cargo de la entidad.*

*La iniciativa privada fue radicada el pasado 24 de mayo con radicado No. 2018-409- 051423-2, la cual se encuentra en fase de evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley 1508 de 2012 sobre Asociaciones Público-Privadas de Iniciativa Privada, con un plazo inicial de 6 meses.*

*Si bien la intención es buscar una solución definitiva al corredor mediante un contrato de concesión, el plazo previsto para la revisión, aprobación y trámites ante otras entidades en el caso que el proyecto sea viable, el tiempo de la iniciativa privada sobrepasa el tiempo previsto dentro del contrato de obra pública actual, con lo cual se debe formular una estrategia en el corto plazo sobre el corredor mientras se concesiona.*

**2. Corredor Férreo Bogotá – Belencito**

*Actualmente no hay radicadas iniciativas privadas en el corredor férreo.*

**3. CONVENIO 24 de 2017 entre la ANI y FDN**

*Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados en los corredores La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito, se suscribió el convenio 24 de 2017 entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN, con el siguiente objeto:*

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

“(...)

*PRIMERA OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos de LA FINANCIERA y de la AGENCIA para desarrollar (I) análisis de demanda y viabilidad de los proyectos férreos de interés de la Nación que fueron identificados como prioritarios en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), utilizando información primaria y secundaria y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta etapa y el grado de viabilidad de los proyectos estudiados, (II) desarrollar la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad de los corredores identificados y priorizados en la primera etapa”*

*Actualmente se encuentra finalizando la primera etapa del convenio y de los cuales se espera tener resultados a finales del mes de agosto del presente año.*

*Una vez se identifique la priorización de corredores férreos, la FDN contratará los estructuradores para los estudios de factibilidad que el Gobierno decida concesionar.*

*Con base en los tiempos de las actividades anteriores, estas se desarrollarán durante el 2019, con lo cual, se sobrepasa el contrato de obra pública actual, por lo que se debe presentar de manera conjunta una estrategia en el corto plazo para garantizar la tenencia, administración, mantenimiento y operación de los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito. (...)”*

8. Que le corresponde a la Vicepresidencia de Gestión Contractual hacer la Supervisión de los contratos de los corredores Bogotá- Belencito y La Dorada- Chiriguaná que tendrán vigencia desde el 19 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019 de acuerdo con las posibles modificaciones planteadas.
9. La Vicepresidencia de Gestión Contractual tiene la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

tráfico y vigilancia sobre los corredores férreos Bogotá- Belencito y La Dorada - Chiriguaná, teniendo en cuenta lo informado por la Vicepresidencia de Estructuración, así como la de consolidar la reactivación férrea existente.

10. Que de acuerdo con los recursos solicitados para adicionar y prorrogar el contrato de obra No. 313 de mayo de 2017, es imperante que el Consorcio Vías Férreas- ISA continúe con las labores de vigilancia, control y supervisión durante el tiempo de adición del contrato de obra mencionado, cumpliendo con el alcance del contrato de Interventoría que nos ocupa.
11. Que la firma interventora apoyará la respectiva liquidación del Contrato de Obra No. 313 de 2017, de acuerdo con las obligaciones contractuales emanadas del mismo.
12. Que la interventoría del Proyecto mediante comunicaciones radicado No. 2018-409-126624-2 de diciembre 3 de 2018 emite la propuesta que establece el personal y demás insumos necesarios para garantizar una correcta supervisión al Contrato de Obra No 313 de mayo de 2017.
13. Que la necesidad de recursos para la presente modificación al contrato de Interventoría No. 324 de junio de 2018 es de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.352.734.980) M/Cte.**, incluido IVA, recursos que garantizan el desarrollo de las actividades de Interventoría durante el 19 de diciembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 y el desplazamiento de un mes correspondientes a la etapa de apoyo a la liquidación del Contrato de Obra que iría del 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.
14. Que para la presente modificación contractual, la Agencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128518 expedido el 16 de noviembre/18, el cual se adjunta, que ampara el periodo comprendido entre el 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS (\$ 177.691.080) M/cte.**, incluido IVA, y para el periodo comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta (31) de agosto de 2019,

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

se cuenta con la aprobación de vigencias futuras 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda, bajo radicado No. 2-2018-045618 de fecha 10-12-2018 por valor de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.175.043.900) M/Cte.**, incluido IVA

15. Que a 18 de diciembre de 2018, se tendrá un ejecutado de \$7.739087.007, y un sobrante de \$384.498.813, correspondientes a \$370.422.351 del RP 1618 y \$14.076.462 del RP 250618, valores para los cuales se solicita la liberación de estos recursos conforme al procedimiento establecido.

16. Que la presente modificación cuenta con el Estudio Previo a la modificación contractual No. 2 al contrato de Interventoría No. 324 de 2017 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 18 de diciembre de 2018.

En consecuencia, las partes,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato de Interventoría No. 324 de 2017, del 19 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019, y el desplazamiento de un mes correspondientes a la etapa de apoyo a la liquidación del Contrato de Obra que iría del 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019, para garantizar la interventoría a la Administración, Mantenimiento, Vigilancia, Operación y Control de Tráfico entre otras actividades de la infraestructura férrea incluidas en el Contrato de Obra No. 313 de mayo de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del Contrato de Interventoría No.324 de 2017 en la suma **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.352.734.980) M/Cte.**, incluido IVA., incluido el valor de la etapa de acompañamiento a la liquidación del Contrato de Obra No. 313 de 2017.

**PARÁGRAFO.** La etapa de acompañamiento a la liquidación del contrato de Obra No. 313 de mayo de 2017, se realizará una vez finalizado la ejecución del Contrato de Obra

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

y con el personal estipulado en el FORMATO 7 OFERTA ECONÓMICA, entre el 01 al 31 de agosto de 2019.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR** la suma de \$384.498.813 correspondiente a los RP Nos 1618 y 250618 de 2018 teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría tuvo como inicio el 15 de junio de 2017 y la proyección presupuestal al momento de la Estructuración tenía como objetivo su inicio el 1 de junio de 2017, así como el no reconocimiento de un personal auxiliar con el que no se contó durante los meses de agosto y septiembre de 2018.

**CLÁUSULA CUARTA: EI INTERVENTOR** deberá gestionar la modificación y/o prórroga de las garantías que se encuentran vigentes de conformidad con lo dispuesto en el **CAPITULO V. Garantías del Contrato** que ampara el Contrato de Interventoría No. 324 de junio de 2017, en atención a la modificación que se pacta en el presente documento. **PARÁGRAFO:** La actualización de las Garantías deben ser allegadas firmadas y en original a la ANI para su aprobación, a más tardar a los diez (10) día hábil después de la firma del presente Otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes manifiestan que con el alcance del presente otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos que se desprende de lo consignado en la matriz de riegos, Anexo 5 del proceso VJ-VE-CM-002-2017, y del Contrato de Interventoría 324 de 2017.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.324 de junio de 2017 y sus modificaciones, no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio Previo a la Modificación Contractual No. 2 del contrato de Interventoría No. 324 de 2017; 2) Propuesta de Interventoría para la modificación planteada. 4) Acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 18 de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA OCTAVA:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Cuarta del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

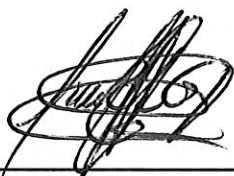


**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017**

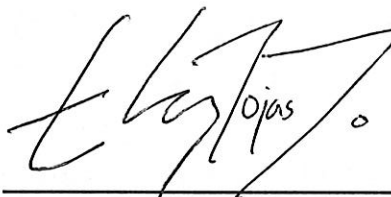
En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día **18 DIC. 2018**

Por LA ANI


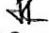
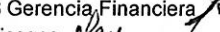
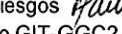
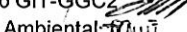

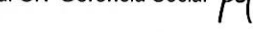




Por El Consorcio Vías Férreas-ISA



**LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DIAZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura



**EDWIN ROJAS TOLEDO**  
Representante Legal  
Consorcio Vías Férreas-ISA

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 07- VGC   
José Luis Rincón Pinzón – Gestor T1 -07 VGC   
José Buitrago Bohórquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera   
Heriberto Amado Mateus –GIT Riesgos –GIT Riesgos   
Jaime Arturo Mendoza moreno - Asesor Jurídico GIT-GGC2   
Sebastián Gil Salazar- Gestor 6 - GIT Gerencia Ambiental   
Martha Milena Córdoba Punalpa- Asesor Social GIT Gerencia Social   
Revisó: Andrés Augusto Becerra Moscoso--Gerente GIT Financiero VGC   
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2 -VJ   
Andrés Alberto Hernández Florián- Coordinador GIT Riesgos   
Maola Barrios Arrieta - Gerente GIT Social   
Aprobó: Fernando Alberto Hoyos Escobar--Coordinador GIT Proyectos Férreos y Portuarios (A) 